

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 11 de octubre de 2018, de la Dirección General de Educación, por la que se convoca la realización de pruebas libres para la obtención de determinados títulos de técnico y técnico superior de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja

201810160066204

III.3241

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 69.4 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas, de acuerdo con las condiciones y características básicas que el Gobierno establezca, para obtener los títulos de Formación Profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo regula en los artículos 35, 36 y 37 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

En el ejercicio de estas competencias se aprueba en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja la Orden 5/2010, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases para la realización de pruebas libres para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 5.2.3 m) atribuye a la Dirección General de Educación la planificación, ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias en materia de Formación Permanente.

En virtud de lo anterior el Director General de Educación, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE

Primero.- Objeto de la Resolución.

El objeto de la presente Resolución es convocar para el curso 2018/19 la celebración de pruebas libres para la obtención de los siguientes títulos de Técnico y Técnico Superior que se relacionan asimismo en el Anexo I, de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden 5/2010, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases para la realización de pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico Superior en Integración Social.

Segundo.- Número máximo de plazas y orden de prelación.

1. El número máximo de alumnos admitidos para realizar las pruebas por módulo profesional será de cincuenta, que se distribuirán siguiendo el orden de prelación que se indica a continuación:

a) Los alumnos que han cursado ciclos formativos en la Comunidad Autónoma de La Rioja y hayan agotado todas las convocatorias de evaluación disponibles para la finalización de los estudios o los alumnos que han finalizado sin titular, su participación en un proyecto de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de La Rioja cuyo título no se oferte en la misma en otras modalidades.

b) Quienes tengan reconocidas unidades de competencias por haber participado en alguno de los procesos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral realizados por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Quienes hayan prestado servicios en centros de trabajo de la empresa radicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante al menos 24 meses, continuos o discontinuos, en el periodo de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria.

d) Aquellos que hayan obtenido el título de secundaria o bachillerato o equivalentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) Los aspirantes no incluidos en los apartados anteriores.

Este criterio de prioridad se aplicará al determinar las plazas vacantes si su número fuera inferior al de alumnos.

2. Las pruebas de los módulos profesionales cuyo número de inscritos sea inferior a cinco no se llevarán a cabo.

Tercero.- Requisitos para participar en las pruebas.

Los aspirantes que deseen participar en las pruebas para la obtención de los títulos Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener cumplidos dieciocho años en el momento de la realización de las pruebas para la obtención del título de Técnico o veinte para la obtención del título de Técnico Superior, salvo que en este último supuesto se esté en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se aspira, en cuyo caso la edad exigida será de diecinueve años.

2.- Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se señalan referidas al título que se pretende obtener:

a) Título de Técnico:

1º Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2º Título Profesional Básico.

3º Título de Técnico Auxiliar.

4º Título de Técnico.

5º Título de Bachiller.

6º Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

7º Haber superado, de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.

8º Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.

9º Tener alguna de las titulaciones requeridas para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el apartado siguiente.

10º Otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

b) Título de Técnico Superior.

1º Título de Bachiller.

2º Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad del Bachillerato Experimental.

3º Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.

4º Título de Técnico o Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

5º Titulación universitaria o equivalente.

6º Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

3. En caso de no cumplir los requisitos académicos a que se refiere el apartado anterior, haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos o a la universidad para mayores de 25 años.

Cuarto.- Centros autorizados.

Los centros autorizados y módulos convocados para la celebración de las pruebas libres son los que se indican a continuación en el Anexo I para cada uno de los Ciclos Formativos establecidos en esta disposición:

- 1.- IES Batalla de Clavijo: Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- 2.- IES Duques de Nájera: Técnico en Emergencias Sanitarias.
- 3.- IES Batalla de Clavijo: Técnico Superior en Integración Social.

Quinto.- Derechos de examen.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, se mantienen para el año 2018 las tarifas de cuantía fija de las tasas en la cuantía exigible en 2017. Por lo expuesto, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar una tasa según las siguientes tarifas:

Tarifa general: 8,20 euros por cada módulo profesional del que solicita examinarse.

Familia numerosa de categoría general: 4,20 euros por cada módulo profesional del que solicita examinarse.

Familia numerosa de categoría especial: 0 euros.

2.- El ingreso se deberá realizar en la cuenta IBAN ES79 0049 6684 1923 1613 1398, correspondiente al Banco Santander, consignando con claridad el NIF, nombre y apellidos del participante, así como la expresión 'Pruebas Libres para obtener título de Técnico y Técnico Superior'. El ingreso podrá efectuarse presencialmente en cualquier oficina de Banco Santander o mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera. En ambos supuestos, el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen deberá adjuntarse a la solicitud.

3.- Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en el punto tercero del apartado sexto de la presente resolución. En ningún caso, el pago de estos derechos supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Sexto.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes de admisión se formalizarán en el impreso que figura como Anexo IV de la presente Resolución, que podrá obtenerse en las dependencias de la Dirección General competente en materia de Educación, en el Servicio de Atención al Ciudadano y sus oficinas delegadas y en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

2.- La solicitud se presentará, con el fin de agilizar su tramitación, preferentemente en los centros educativos relacionados en el Anexo I de la presente Resolución donde se celebrarán las pruebas.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. Asimismo, cabe su presentación vía telemática en la Oficina electrónica del Gobierno de La Rioja, para lo que deberá disponerse de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o, en su caso, del Documento Nacional de Identidad electrónico.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción será desde el día 19 al 31 de octubre de 2018.

4.- La solicitud se presentará por duplicado y se indicará el ciclo formativo y el módulo o módulos profesionales a los que opta el aspirante.

5.- Los aspirantes a las pruebas libres no podrán estar inscritos simultáneamente en el mismo módulo o módulos profesionales, ya sea en régimen presencial o a distancia, en centros públicos o privados concertados, y en las pruebas que convoca esta Resolución.

Séptimo.- Alumnado con discapacidad.

1.- Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente relación de las adaptaciones necesarias en el momento de solicitar la inscripción y adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo de la discapacidad de acuerdo con lo indicado en el apartado octavo.

2.- Los centros docentes, a la vista de la solicitud, adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 del Decreto 44/2010, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octavo.- Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el comprobante bancario de abono de los derechos de examen y la siguiente documentación:

a) Declaración jurada del interesado, en la que haga constar no estar matriculado en las modalidades presencial o a distancia en las enseñanzas conducentes al mismo título al que opta en régimen libre (Anexo V de la presente Resolución).

b) Fotocopia de los títulos o documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el apartado tercero de la presente Resolución, a excepción de los aspirantes de 19 años que deberán adjuntar fotocopia del título de Técnico.

c) Quienes accedan por prueba de acceso a los ciclos formativos o a la universidad para mayores de 25 años, deberán adjuntar fotocopia del certificado de superación de la prueba de acceso.

d) Además de los documentos anteriores que proceda aportar, y con el fin de establecer la distribución de las plazas convocadas, quienes hayan prestado servicios en centros de trabajo de la empresa radicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante al menos 24 meses, continuos o discontinuos, en el período de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

1º Trabajadores por cuenta ajena: certificado de la empresa o contrato de trabajo donde haya adquirido la experiencia laboral en la que se haga constar específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada por el interesado y el número de horas dedicadas a la misma.

2º Trabajadores autónomos o por cuenta propia: descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3º Trabajadores voluntarios o becarios: certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia, en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

4º En los supuestos de los puntos 1º y 2º anteriores, además deberá acompañarse la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral, que acredite el tiempo trabajado en empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) Los aspirantes que posean alguna discapacidad adjuntarán a la solicitud la documentación que acredite tener reconocido por el organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, salvo cuando la acreditación corresponda a órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y siempre que el interesado autorice el acceso y comprobación de tales datos.

Noveno.- Procedimiento.

1.- El centro docente que reciba la solicitud de admisión comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa que corresponda en cada caso.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de admisión no reúne los requisitos exigidos, el secretario del centro de realización de las pruebas requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3.- Recibidas todas las solicitudes, en el plazo máximo de 15 días, los centros publicarán las listas provisionales de admitidos y no admitidos, indicando los motivos de la exclusión, que también serán objeto de publicación en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Igualmente se indicará para cada solicitante admitido el ciclo formativo y el módulo o módulos profesionales a los que opta, según el Anexo II de la presente Resolución.

4.- Los interesados podrán presentar reclamación al centro en un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales ante los Directores de los centros donde se haya realizado la preinscripción.

5.- Una vez resueltas las reclamaciones, los centros harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de la publicación de las listas provisionales, en idéntico modo al previsto en el apartado anterior.

6.- Para la valoración de las solicitudes, así como para la resolución de las reclamaciones, las Secretarías de los centros podrán contar con el asesoramiento de la Comisión de Evaluación.

Décimo.- Comisión de Evaluación.

1.- La Dirección General de Educación procederá al nombramiento de las comisiones de evaluación de acuerdo con el artículo 9 de la Orden 5/2010, de 11 de marzo. Del 26 de noviembre al 30 de noviembre de 2018 se constituirá en cada centro docente donde tenga lugar la realización de las pruebas, y para cada familia profesional, una Comisión de Evaluación.

2.- Los miembros de las Comisiones de Evaluación recibirán por la realización de las funciones asignadas hasta un máximo de 4 asistencias, que se asignarán según se indica: para las Comisiones que tengan menos de 26 alumnos recibirán 2 asistencias, mientras que las que tengan de 26 alumnos hasta 50 alumnos recibirán 4 asistencias.

Undécimo.- Estructura y contenidos de las pruebas.

1.- Las pruebas serán elaboradas por las Comisiones de Evaluación siguiendo, en su caso, las instrucciones de la Dirección General de Educación para cada uno de los módulos profesionales convocados.

2.- De acuerdo con el artículo 8 de la Orden 5/2010 citada, los contenidos de las pruebas irán referidos a los currículos de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja. La prueba de cada módulo profesional incluirá cuestiones teóricas, ejercicios prácticos y/o de simulación que podrán ser estructurados en partes independientes y, en su caso, eliminatorias.

3.- La Dirección General de Educación, a través de las comisiones de evaluación, establecerá y publicará las características de las pruebas, los criterios de evaluación y, en su caso, el carácter eliminatorio, a partir del 17 de diciembre de 2018.

Duodécimo.- Calendario de celebración de las pruebas.

El calendario de celebración de las pruebas de los diferentes módulos profesionales se hará público en el tablón de anuncios de cada uno de los centros de realización de las mismas. Las pruebas se realizarán del 21 de enero al 1 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Decimotercero.- Evaluación de las pruebas.

1.- Las Comisiones de Evaluación evaluarán y calificarán los resultados de las pruebas teniendo como referencia las capacidades terminales y criterios de evaluación establecidos para cada uno de los módulos profesionales en el currículo oficial que se indica en el Anexo I de esta Resolución, así como las realizaciones y criterios de realización de las unidades de competencia correspondientes.

2.- Los resultados se harán constar en un acta de evaluación según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Resolución, calificando las mismas con número de 1 a 10, sin decimales, y serán firmadas por todos los miembros de la Comisión de Evaluación. Las actas, una vez firmadas, serán custodiadas por la Secretaría del centro.

3.- Los centros docentes publicarán, entre el 4 y el 15 de febrero de 2019, los resultados de la evaluación en el tablón de anuncios del centro educativo.

Decimocuarto.- Convalidaciones y exenciones.

De acuerdo con la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación, modificada por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, las convalidaciones de módulos profesionales no podrán ser solicitadas en las pruebas para la obtención de títulos de formación profesional.

Decimoquinto.- Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.

Una vez superados todos los módulos profesionales del ciclo formativo, para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto según corresponda, la matrícula se realizará en los

centros docentes autorizados para impartir el ciclo formativo correspondiente del 4 al 8 de marzo de 2019, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para la formación profesional del sistema educativo.

Decimosexto.- Orientación al solicitante.

1.- Desde el inicio del proceso de admisión, los centros docentes adoptarán las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una información y orientación adecuada, tanto en los plazos y procesos de reclamación, como en lo referente a los aspectos curriculares del módulo o módulos que sean de su interés, así como de los posibles itinerarios formativos adecuados para obtener la competencia del título al que opta.

2.- La Jefatura de Estudios de los centros docentes donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, asignando estas tareas al profesorado del Departamento de Orientación en coordinación con el Departamento de la Familia Profesional correspondiente.

Decimoséptimo.- Publicidad del proceso.

La Dirección General de Educación y los centros docentes donde se realizarán las pruebas impulsarán la difusión y publicidad necesaria de esta convocatoria para el conocimiento de todos los colectivos interesados.

Decimooctavo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno. Igualdad de género en el lenguaje

En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Logroño a 11 de octubre de 2018.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.

Anexo I

Relación de ciclos formativos, módulos profesionales convocados y centros de presentación de solicitudes y realización de las pruebas libres

TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006 DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN (LOE)

Título: **Técnico en ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

Código: SSC_21_APSD

CURRÍCULO: Orden 11/2014 (BOR 03/09/2014)

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de las pruebas:

IES BATALLA DE CLAVIJO. General Urrutia, 34. Logroño

Código del módulo	Módulo profesional
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia
0211	Destrezas sociales
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia
0213	Atención y apoyo psicosocial
0214	Apoyo a la comunicación
0215	Apoyo domiciliario
0216	Atención sanitaria
0217	Atención higiénica
0831	Teleasistencia
0020	Primeros auxilios
0218	Formación y orientación laboral
0219	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico en EMERGENCIAS SANITARIAS**

Código: SAN_21_EME

CURRÍCULO: Orden 14/2011 (BOR 19/10/2011)

Familia Profesional: SANIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de las pruebas:

IES DUQUES DE NÁJERA. Duques de Nájera, 100. Logroño

Código del módulo	Módulo profesional
0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo
0053	Logística sanitaria en emergencias
0054	Dotación sanitaria
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia
0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
0057	Evacuación y traslado de pacientes
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia
0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsible
0060	Teleemergencias
0061	Anatomofisiología y patología básicas
0062	Formación y orientación laboral
0063	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico Superior en INTEGRACIÓN SOCIAL**
Código: SSC_33_IS
CURRÍCULO: Orden 21/2014 (BOR 10/09/2014)
Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
Centro de presentación de solicitudes y realización de las pruebas:
IES BATALLA DE CLAVIJO. General Urrutia, 34. Logroño

Código del módulo	Módulo profesional
0037	Contexto de la intervención social.
0338	Inserción sociolaboral.
0339	Atención a las unidades de convivencia.
0340	Mediación comunitaria.
0341	Apoyo a la intervención educativa.
0342	Promoción de la autonomía personal.
0343	Sistemas aumentativos y alternativos.
0344	Metodología de la intervención social.
0020	Primeros auxilios
0017	Habilidades sociales
CAR021	Inglés Técnico
0346	Formación y orientación laboral
0347	Empresa e iniciativa emprendedora

Anexo II

Listado de alumnos admitidos y no admitidos en las Pruebas Libres de Técnico/Técnico Superior.....

Nº	Apellidos y Nombre:	Módulos profesionales												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
TOTALES:														

Observaciones:

1. Figuran con **M** los módulos profesionales en los que están admitidos (siempre cumpliendo el número máximo de 50 alumnos en cada módulo profesional según la Resolución de convocatoria).
2. Figuran con **Cv** los módulos profesionales convalidados.
3. Figuran con **N** los módulos profesionales en los que no están admitidos, por superar el número máximo de 50 alumnos en cada módulo profesional según la Resolución de convocatoria.
4. Figuran con **A** los alumnos que no han sido admitidos por no llegar al número mínimo de 5 alumnos que exige la Resolución de convocatoria para la realización de las pruebas.
5. Figuran con **B** los alumnos no admitidos por no reunir el requisito académico de la titulación que da acceso a los estudios y/o por no aportar la documentación requerida en la convocatoria.

Claves de Módulos profesionales:

Nº	Módulos profesionales
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	

Anexo IV
Modelo de solicitud de Inscripción.

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	Nº DNI o Pasaporte:
------------------	-------------------	---------	---------------------

Nacido en:	Provincia:	País:	Día:	Mes:	Año:	Edad:
------------	------------	-------	------	------	------	-------

Domicilio:	Nº	Piso:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:
------------	----	-------	------------	------------	-----------

Sexo (X):
 H M

¿Trabaja o ha trabajado en La Rioja? (X):
 SI NO

2. **SOLICITUD:** El que suscribe desea realizar las Pruebas para la obtención del Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo:

CICLO FORMATIVO:

MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE SE INSCRIBE:	
NUM.	MÓDULO PROFESIONAL
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	

Por cumplir los requisitos de la convocatoria, se aporta la siguiente documentación (marcar con una X):

▪ Declaración jurada de no estar matriculado/a:	
▪ Documentos acreditativos de los requisitos académicos exigidos en la Orden:	
▪ Certificado de superación de la Prueba de acceso:	
▪ Documento que se alega para solicitar convalidaciones de módulos profesionales, según el artículo 13 de la Orden:	
▪ Certificado de la empresa o Contrato de trabajo o Descripción de la actividad desarrollada:	
▪ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral:	
▪ Certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia:	
▪ Documento acreditativo de discapacidad:	
▪ Otros documentos indíquese:	

- Declaro, bajo mi responsabilidad, que las copias aportadas son fiel reflejo del documento original.
- Declaro, bajo mi responsabilidad; tener reconocidas unidades de competencia de las cualificaciones profesionales obtenidas en procesos convocados por la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Declaro, bajo mi responsabilidad, haber agotado todas las convocatorias de un módulo profesional del título al que opto.
- Declaro, bajo mi responsabilidad, haber finalizado sin titular un programa de Formación Profesional Dual cursado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ejercicio el derecho a no presentar la documentación que acredita tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, que obra en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y autorizo a la Dirección General con competencias en materia de educación para que pueda recabar dicho documento o la información contenida en el mismo del Centro de Valoración de la Discapacidad y Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Dirección General de Educación
Finalidad	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de admisión en pruebas libres para obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior
Legitimación	Consentimiento del interesado para uno o varios fines específicos
Destinatarios	No hay terceros destinatarios de la información salvo aquellos que, por motivos legales deban tener acceso a la información
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: https://www.larioja.org/educacion/es y en el reverso de este documento.

(Información adicional sobre la protección de datos en el reverso)

Órgano gestor:
Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dirección General de Educación
CódigoDIRS: A17014401

<p>Información adicional sobre protección de datos</p> <p>Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Dirección General de Educación Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 2091660 Correo e-: dg.educacion@larioja.org Delegado de Protección de datos: Contacto: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 2091660 Correo e-: dg.educacion@larioja.org</p>
<p>Finalidad del tratamiento de sus datos. Tratamos los datos en el proceso de admisión a las Pruebas Libres para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tiempo de conservación de sus datos Se conservarán hasta la finalización de los estudios en los centros solicitados.</p>
<p>Legitimación para el tratamiento de sus datos. El interesado da su consentimiento con la solicitud presentada para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos</p>
<p>Destinatarios de las cesiones (en su caso). No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.</p>
<p>Derechos. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Educación sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</p>

.....a.....de.....de 20...
El solicitante

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE RECIBE LA SOLICITUD: _____
(Sello y fecha)

Anexo V

Modelo de declaración jurada.

D/Dña. _____ con
DNI _____ inscrito/a en las pruebas para la obtención del Título, en el Ciclo
Formativo _____ de
grado _____ en el IES _____
de _____ provincia de _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA: Que, según lo dispuesto en el apartado 6.5, de la Resolución de convocatoria para la realización de pruebas libres para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, no estoy matriculado/a en el curso académico 2018/2019 en ninguno de los módulos profesionales para los que solicito matrícula en las pruebas para la obtención del título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes al curso 2018/2019, ni en régimen de enseñanza presencial ni a distancia, ni en otra Comunidad Autónoma.

En, _____, a _____ de _____ de 20....

Fdo.:

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL IES _____